

**HOJA (1) DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS No. 054 DE 2013
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA EMPRESA
"ALL WARE LTDA."**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.087.719 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS**, en su calidad de **DIRECTOR SECCIONAL**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3686 del 29 de septiembre de 2009 y acta de posesión de octubre 1° de 2009, quien en adelante se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL por una parte; y por la otra la empresa **"ALL WARE LTDA."**, con Nit. 830.014.310-0, representada legalmente por el señor **ANDRÉS LUNA ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.246.642 de Villeta - Cundinamarca y, quien para los mismos efectos se denominará EL ARRENDADOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento de equipos que se regirá en todas sus cláusulas por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dando cumplimiento al Acuerdo No. PSA13-9897 expedido el 30 de abril de 2013 por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se prorrogan algunas de las medidas de descongestión adoptadas durante el año 2012, para las especialidades en Laboral, Civil, Familia y en lo Contencioso Administrativo, hasta el 31 de julio del presente año, la Dirección Seccional de Administración Judicial, requiere suscribir un nuevo contrato de arrendamiento de equipos de cómputo, con el fin de atender las medidas de descongestión y el normal funcionamiento de los despachos judiciales para el resto de la presente vigencia fiscal; **2)** Que el Director Ejecutivo Seccional, ha sido delegado en materia contractual por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos establecidos en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996; **3)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 0734 de 2012; **4)** Que en razón a la cuantía del contrato, es necesaria autorización de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, la cual se surtió mediante Resolución PSA13-114 de Mayo 16 de 2013; **5)** Que dado lo anterior, **EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** mediante la Resolución No. 2337 de Mayo 17 de 2013, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 022 de 2013, el cual culminó con la terminación de la audiencia de subasta inversa; **6)** Que se publicaron en el SECOP los pliegos de condiciones, en los cuales se fijaron las condiciones y requisitos para la presentación de propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1° del Capítulo II, del Decreto 734 de 2012; **7)** Que en la fecha del cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 022 de 2013, presentaron oferta cinco (05) oferentes, así: ALL WARE LTDA.; P&S PARTES Y SUMINISTROS; ASIATECH DISTRIBUTORS Y CIA LTDA.; PC COM S.A. y UNIALQUILERES COMPUTADORES; **8)** Que en el informe de evaluación presentado mediante el oficio No. DESAJ13-AA-176 de mayo 28 de 2013, por el Comité Evaluador y aprobado por el **DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, se estableció que cuatro (04) de las propuestas presentadas al cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 022 de 2013, cumplían con todos los requisitos exigidos por la entidad en el respectivo pliego de condiciones, y que por tal razón, quedaban habilitadas para participar en la Audiencia De Subasta Inversa del citado proceso; **9)** Que en la Audiencia de Subasta Inversa celebrada dentro del proceso de Selección Abreviada No. 022 de 2013 resultó favorecida la empresa "ALL WARE LTDA." favorecida para la adjudicación del contrato respectivo, con una propuesta final por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (**\$145.534.000**); **10)** Que el **DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, mediante la Resolución No. 2416 de junio 06 de 2013 adjudicó a la firma **CONTRATISTA**, el presente contrato; **11)** Que existe la disponibilidad presupuestal para esta contratación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23313 de la unidad ejecutora 08, expedido por el Jefe del

HOJA (2) DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS No. 054 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA EMPRESA “ALL WARE LTDA.”

Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013; **12)** Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría. Por lo anteriormente mencionado las partes de común acuerdo establecen las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Caldas, el arrendamiento de equipos de cómputo, con su respectivo soporte técnico, mantenimiento y repuestos para garantizar el correcto desarrollo de la labor judicial de los despachos judiciales del distrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones, así:

ÍTEM	DESCRIP. GENERAL	ESPECIFICACIONES ESENCIALES		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
1	Computadores	Línea Desktop (horizontal o minitorre)	Si		Unidad	192
		Procesador	INTEL	AMD		
			Intel Core i3 3.30 Ghz.	Phenom II X3 3.3. Ghz.		
		Memoria	4 GB DDR3			
		Controlador de video	Si – Especificar			
		Disco Duro Interno	320 o 500 GB Sata			
		Tarjeta de comunicaciones	Integrada Gigabit 10/100/1000			
		Puertos Internos	1 Serial, 1 Paralelo 6 USB, 2 PS2 ó USB			
		Unidad CD-DVD +/- RW Multiformato	SATA 16X			
		Monitor	LCD, 21 pulgadas, resolución 1024 x 768			
		Teclado	En Español			
		Mouse	Óptico, dos botones con Scroll			
		Sistema Operativo	Windows XP SP 3 ó Windows 7 Licenciado			
		Software Ofimático	Office 2007 o 2010 Licenciado			
Software Antivirus	Licenciado					

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Arrendamiento de Equipo de Cómputo	UNIDAD	192	\$93.348.47	\$17.922.907
SUBTOTAL				\$17.922.907	
VALOR IVA				\$2.867.665	
VALOR TOTAL MENSUAL				\$20.790.572	
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA POR TIEMPO DE EJECUCIÓN SIETE (7) MESES				\$145.534.000	

PARÁGRAFO: De conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, el plazo del contrato y su valor podrán reducirse en caso de que la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no prorrogue todas las medidas de

**HOJA (3) DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS No. 054 DE 2013
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA EMPRESA
"ALL WARE LTDA."**

descongestión estipuladas en el Acuerdo PSA13-9897 expedido el 30 de abril de 2013, las cuales se encuentran vigentes hasta el 31 de julio de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga, con la **DIRECCIÓN SECCIONAL** a: **1)** Entregar los equipos de cómputo con la descripción, características y valores indicados en la oferta económica presentada. **2)** Disponer de un Ingeniero o Técnico de soporte para el Mantenimiento de equipos de manera permanente en las instalaciones de la entidad (horario laboral de lunes a viernes 8 a 12 y 2 a 6), con el fin de prestar asistencia técnica y oportuna por daños de los equipos, diagnósticos técnicos para reparación, mantenimientos, pruebas, y demás contratiempos que puedan presentar los equipos durante la ejecución del contrato. La persona asignada deberá recibir por parte del proponente seleccionado, la remuneración mínima estipulada por el gobierno nacional para la presente vigencia fiscal, así como el pago de sus parafiscales. **3)** cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones y Cesantías), y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). **4)** Suministrar, distribuir e instalar todos los equipos de cómputo en los Despachos Judiciales, que indique el Jefe del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se debe hacer un acta de entrega y plasmar la satisfacción del usuario final. **5)** Actualizar mensualmente el Antivirus en cada computador. **6)** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas. **7)** El contratista garantizará la disponibilidad y entrega inmediata de los equipos de cómputo solicitados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial al momento de firmar el contrato. **8)** El software será licenciado por el contratista. **9)** El contratista garantizará que los equipos de cómputo estén amparados contra todo riesgo, para lo cual anexará la póliza respectiva o en su defecto certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la cual se certifique que los equipos ofrecidos se encuentran amparados contra todo riesgo. **10)** El oferente deberá entregar una certificación suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en donde certifique que cuenta con la totalidad de los equipos contratados y que los entregará e instalará al inicio del contrato. **11)** Todo movimiento de equipos estará a cargo del contratista, sin que esto constituya un valor adicional. **12)** Una vez finalizada la ejecución del contrato, el contratista en el término de cinco (5) días hábiles siguientes, realizará el proceso de backup de la información de los equipos, para lo cual deberá entregar un cronograma de actividades al supervisor del contrato ocho días antes de su finalización, sin que esto afecte el presupuesto del contrato. **13)** Llegado el caso en que la Dirección Ejecutiva Seccional de Manizales –Caldas, reciba por parte de la Dirección Ejecutiva del Nivel Central, una dotación de los elementos a contratar (Equipos de Cómputo) se realizará el correspondiente otrosí al contrato, con el fin de realizar la reducción del mismo. **14)** Constituir las Garantías requeridas. **15)** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. **16)** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de arrendamiento. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El plazo de ejecución será de siete (07) meses, contados a partir de la fecha en que se realice la entrega de los equipos tomados en arrendamiento. **PARAGRAFO:** El plazo del contrato y su valor podrán reducirse en caso de que la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no prorrogue todas las medidas de descongestión estipuladas en el Acuerdo PSA13-9897 expedido el 30 de abril de 2013, las cuales se encuentran vigentes hasta el 31 de julio de 2013. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del

**HOJA (4) DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS No. 054 DE 2013
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA EMPRESA
"ALL WARE LTDA."**

presente contrato será de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. **(\$145.534.000)** incluido impuestos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23313 de la unidad ejecutora 08, expedido por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013;

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor por mensualidades vencidas por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el servicio prestado a satisfacción por parte de la Coordinadora de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con adjunto del paz y salvo del pago en seguridad social y parafiscales y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL: Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la **DIRECCIÓN SECCIONAL** se obliga, a: **a)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA **b)** Comunicar al **CONTRATISTA** por escrito con la debida oportunidad las observaciones con relación a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: Cuando por culpa del **CONTRATISTA** haya incumplimiento de las obligaciones a su cargo o cuando se declare la caducidad del contrato, **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** le impondrá una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** y sin perjuicio que se apliquen las demás sanciones a que haya lugar.

PARAGRAFO. El valor de la cláusula penal pecuniaria será reclamado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, cuando suspenda el servicio en forma intempestiva, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y lo contenido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación inmediata. La resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivo el valor de las multas y la sanción pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y se cobrará por Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16,y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, presenta declaración en documentos de la propuesta a la convocatoria del proceso de selección abreviada No. 022 de 2013, la cual hace parte integral de este contrato, por medio de la cual manifiesta estar a paz y salvo por concepto de aportes fiscales y parafiscales, además se compromete a presentar los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste la causa de la suspensión. El término de ésta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al **CONTRATISTA**

**HOJA (5) DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS No. 054 DE 2013
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA EMPRESA
"ALL WARE LTDA."**

ceder el contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones sí las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales será por cuenta de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente, en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las vigencias de las citadas garantías contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinadora del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, derivada de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Será obligación del **CONTRATISTA** reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato tal como pago de garantía única y los demás a que hubiere lugar correrán por cuenta del **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, el domicilio será en la ciudad de Manizales. Para constancia se firma en Manizales, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

ANDRÉS LUNA ESPINOSA
Rep. Legal "ALL WARE LTDA."

Proyectó:	Roney Bartolo Flórez	Auxiliar Área Asistencia Legal	
Revisó:	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	